

y cada vna de ellas que por Razon de dho oficio  
 Deuís hauey y gozar, y ordien Ser guardadas,  
 y oracudan qapan a cada Contador los dros  
 Salarios, y otras cosas ad dho oficio anexas  
 y pertenecientes Segun que mejor y mas Con-  
 uenga, acudieron Contado esto asi a vno  
 antezesor, Como a cada vno de los dros mis-  
 nros perceptor del Almones y Correo de la villa  
 de manera que no ofalte Cosa alguna, ni que  
 ello ni en parte de ello, embargo ni impedim<sup>to</sup> al-  
 guno no se pongan, ni consentan por quier y por  
 presente o venidero y eger el dho oficio  
 y el vno y exercicio de el, y or dho poder y facultad,  
 para hacer y exerce, Cazo que por los dros dros  
 de alguno de ellos ad no seais admirda, y es mi  
 voluntad que en gano el dho oficio por su de heren-  
 dad perpetua para Siempre y para Siempre  
 vos y vros herederos y Subseoras, y para qu-  
 de vos, v. de ellos, vbiere titulo vos, o casu  
 vos y ellos se podais Leda, Venunpziar y por-  
 rar, y disponer de el en vida o en mu-<sup>er</sup> por  
 testam<sup>to</sup>, qen otra qualquiera manera, como vno  
 y dros vros propios de sus de heredad, y la de  
 rona en quien subre dize, se q a Contadros  
 mas Cidades, prerrogatiuas, preeminencias  
 y perpetuidades que vos, in qui fante Cosa al-  
 guna, q con el nomb<sup>am</sup> Venunpziacion, q  
 Disposicion vna, y de quien subre dize en el  
 dho oficio, seays de Des pachar titulo de el

